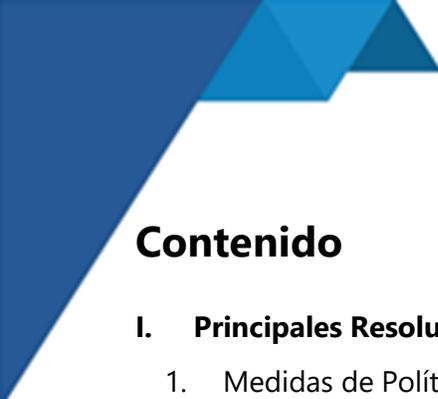




# BOLETÍN ESTADÍSTICO

OCTUBRE 2020



## Contenido

<b>I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras .....</b>	<b>1</b>
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria .....	1
A. Tasas de Interés.....	1
B. Otras Resoluciones .....	1
<b>II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada .....</b>	<b>3</b>
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones .....	3
A. Leyes y Reglamentos.....	3

# I. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

## 1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

### A. Tasas de Interés

#### **Resolución No.299-10/2020 del 2 de octubre de 2020.**

Establecer la tasa de interés en 18.79% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 2 de octubre de 2020.

#### **Resolución No.300-10/2020 del 2 de octubre de 2020.**

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80.0% del encaje legal requerido, a aplicarse en septiembre de 2020, así:

<b>Institución</b>	<b>Moneda Nacional</b>	<b>Moneda Extranjera</b>
Bancos Comerciales	55.86%	38.13%
Bancos de Desarrollo	25.00%	38.13%
Sociedades Financieras	43.61%	19.23%

### B. Otras Resoluciones

#### **Resolución No.293-10/2020 del 2 de octubre de 2020.**

1. Modificar el numeral I de la Resolución No.59-2/2017 del 16 de febrero de 2017 -Normativa Complementaria a las Transferencias de Valores Originadas por Reportos entre Participantes de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH)-, modificada mediante la Resolución No.19-1/2019 del 17 de enero de 2019, el cual en adelante se leerá de la manera siguiente:

“I. Establecer que las operaciones de crédito en moneda nacional y moneda extranjera que se realicen entre las instituciones del sistema financiero (préstamos interbancarios) puedan ser garantizadas mediante la figura del repoto, utilizando la plataforma de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) o mediante garantía fiduciaria. En el caso de que la operación interbancaria sea con garantía fiduciaria, la institución deudora y acreedora deberán cumplir con la totalidad del encaje legal como requerimiento diario en moneda nacional y moneda extranjera durante la vigencia del préstamo. En caso de operaciones de crédito con garantía fiduciaria en moneda nacional el monto diario por institución a negociar será de L70.0

millones o su monto equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio de referencia cuando estas se realicen en moneda extranjera.”

- II. Modificar los numerales 4 y 5 de la Normativa Complementaria a las Transferencias de Valores Originadas por Reportos entre Participantes de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), contenida en la Resolución No.19-1/2019, los cuales en adelante se leerán de la manera siguiente:

4. Los valores permitidos para garantizar un “reporto interbancario” en moneda nacional serán los emitidos por el Banco Central de Honduras, el Gobierno Central y demás entidades del sector público avalados por el Gobierno Central. En el caso de las operaciones de “reporto interbancario” en moneda extranjera los valores permitidos para garantizar dicha operación serán únicamente valores emitidos en dólares estadounidenses. En ambos casos, los valores deben encontrarse custodiados en la DV-BCH.

5. El valor de mercado de los valores emitidos en moneda nacional y en moneda extranjera destinados a garantizar el “reporto interbancario” será el valor presente calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de los valores, descontado a la tasa que corresponda al plazo en la estructura de tasas que publica el BCH. Dicha estructura de tasas es aplicable para los valores cupón cero y bonos estándar que tienen una tasa cupón fija y pago de capital al vencimiento.

Para el “reporto interbancario” acordado en forma bilateral, los valores a tasa variable, así como los emitidos en dólares estadounidenses y los denominados en dólares estadounidenses utilizados como garantía o colateral, podrán valorarse a la par. En el caso de las operaciones de “reporto interbancario” negociadas en la MED, el valor presente será determinado descontando los colaterales a la tasa que corresponda al plazo en la estructura de tasas que publica el BCH”.

#### **Resolución No.310-10/2020 del 8 de octubre de 2020.**

1. Establecer que el 3.0% de requerimiento de inversiones obligatorias a las instituciones del sistema financiero sobre la captación de recursos en moneda nacional podrá ser mantenido en:
  - a) Cuentas de inversión de registro contable que manejará el Banco Central de Honduras (BCH) a favor de cada institución del sistema financiero.
  - b) El flujo neto acumulado del valor total garantizado de los créditos nuevos otorgados a los sectores prioritarios que estén respaldados por el Fondo de Garantía para la Reactivación de las Mipymes Afectadas por la Pandemia Provocada por el Covid-19. El flujo neto se calculará como el valor total garantizado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 24 de septiembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021 por las instituciones del sistema financiero. El

registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que ésta designe.

- c) Hasta 0.50% con el flujo neto acumulado del valor total de los créditos nuevos otorgados por las instituciones del sector financiero a las microfinancieras. El flujo neto se calculará como el valor total desembolsado menos los abonos de capital de cada préstamo nuevo otorgado entre el 5 de noviembre de 2020 y el 29 de diciembre de 2021 por las instituciones del sistema financiero. El registro de estas operaciones se deberá remitir para los fines pertinentes a la CNBS, por el medio y plazo que ésta designe.
2. Disponer que los saldos de las cuentas de inversiones obligatorias de registro contable en moneda nacional, registradas en el BCH y pertenecientes a las instituciones del sistema financiero, devengarán un rendimiento anual de 0.0%.
3. No se admitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de encaje establecido por el Directorio del BCH; de igual forma, no se permitirán compensaciones en caso de déficit en el requerimiento de inversiones obligatorias.

Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en octubre de 2020

## **II. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada**

### **1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones**

#### **A. Leyes y Reglamentos**

##### **La Gaceta No.35,396 del 10 de octubre de 2020.**

##### **Decreto No.134-2020 del 9 octubre de 2020.**

El Congreso Nacional autorizó al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emita Bonos Soberanos de la República de Honduras, en el mercado de capitales internacional hasta por US\$850,000,000.00 a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación; dichos recursos serán destinados a financiar las asignaciones presupuestarias que se establezcan en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, el pago de la deuda flotante y otros requerimientos que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal, incluyendo el pago de costos asociados a la emisión, primas o descuentos.

##### **La Gaceta No.35,398 del 13 de octubre de 2020.**

##### **Acuerdo Ejecutivo No.454-2020 del 3 de septiembre de 2020.**

El Presidente Constitucional de la República acordó autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir



el Convenio de Financiamiento No Rembolsable para Inversión No.GRT/WE-18107-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo de Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras (We-Fi), hasta por US\$1,400,000.00, para la ejecución del Proyecto “Adopción de Tecnologías Climáticamente Inteligentes en MIPYMES Agrícolas Lideradas por Mujeres”.

**La Gaceta No.35,402 del 17 de octubre de 2020.**

**Decreto No.129-2020 del 13 octubre de 2020.**

El Congreso Nacional de la República decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.2235 Tramo B, suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, como prestatario del financiamiento por un monto de hasta US\$39,464,315.00, destinado para la ejecución del “Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identifícate)”.